



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

## COMITÉ DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
006/2025

## "PLAYERAS DEPORTIVAS"

## DIVISIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 catorce horas del día 12 doce de agosto de 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en planta baja de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022 y artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UASLP, a través del Comité Institucional de Adquisiciones; y en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 71, 72 y 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; 1, 2 Fracción III, 3 y 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se reunieron para el fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 006/2025**, para la adquisición de **"PLAYERAS DEPORTIVAS"**; por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí: M.A. Hilda Lorena Borjas García, Secretaria Administrativa; M.A.P. Karla Francisca Pantoja Banda, Titular del Órgano Interno de Control, C.P. Gabriel Rodríguez Magdaleno, Jefe del Departamento de Adquisiciones, C.P. Emanuel Medina Salinas, Jefe del Departamento de Administración de Convenios, Lic. Germán Federico Pedroza Gaitán, Director de la Facultad de Derecho e integrante de la Comisión de Hacienda, Lic. Zulaika Ortiz Martínez, Representante de la Abogada General, en representación del Área Requirente Dra. Ana Luisa González Sánchez, Jefa de la División de Servicios Estudiantiles y M.A. Sandra Angélica del Valle Cuevas, Administradora de la División de Servicios Estudiantiles.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

El C.P. Gabriel Rodríguez Magdaleno da a conocer que con fundamento en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial 006/2025 Apartado 6 "Criterios de Evaluación"; el Comité, en base a los cuadros comparativos Técnicos, Legales, Administrativos y Económicos, determina que:

En relación a la propuesta Técnica de la empresa **EVENTOS ESPORTIVA, S.A.S. DE C.V.** **no cumple porque no** entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases de la licitación, dado que los numerales 7 y 8 del punto 5.2.1 presentan las inconsistencias que se señalan a continuación:

1

7. "Carta con 5 de los principales clientes de la empresa en el año anterior (2024), indicando nombre de la empresa y de la persona a quien se le pueda solicitar información, de referencia, dirección, teléfono. Deberá presentarse en papel membretado de la empresa y debidamente firmada por el representante legal." (Solo contiene datos de 2 clientes y en el texto del requisito claramente se señalan 5).
8. "Programa de entrega." (Señala fecha de entrega del 05 de septiembre de 2025), por el contrario, en el punto 2.2 de la Convocatoria se dispone lo siguiente:

### "2.2 LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES

*Las playeras deportivas serán entregadas en el plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la emisión del Fallo, en el Almacén de Secretaría Administrativa, ubicado en planta baja de la Unidad Administrativa Universitaria en Cordillera de los Alpes, esquina Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P."*

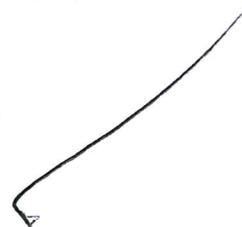
Si bien, en el momento de presentar sus propuestas no se conocía la fecha para la emisión del presente fallo, el licitante en comento señaló en su programa de entrega una fecha inferior al plazo solicitado, lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no es un requisito cuyo incumplimiento afecte la solvencia de la proposición, por el contrario, la presentación del numeral 7 del punto 5.2.1 que arriba ha quedado transcrito, con la cantidad únicamente de dos "principales clientes en el año 2024" (entre los citados uno es la propia Universidad Autónoma de San Luis Potosí) si afecta la solvencia de la propuesta dado que con la información de la cantidad estipulada de clientes la Institución puede en cualquier momento realizar consultas o solicitar informes respecto del comportamiento del licitante en otras relaciones contractuales y/o comerciales y que al mismo tiempo avalan la experiencia y seriedad en el ramo objeto del procedimiento.

Por ende, con motivo de los argumentos vertidos en los párrafos que anteceden, y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria, denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el Apartado 5 de esta Convocatoria y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones" la empresa **EVENTOS ESPORTIVA, S.A.S. DE C.V.** queda descalificada del presente procedimiento.

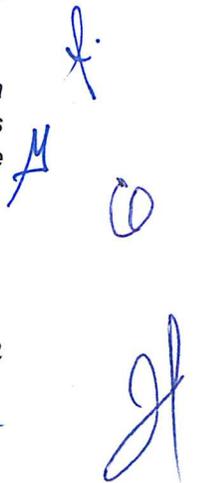
En otro tenor, se informa que con fecha 07 de agosto de 2025, se recibió oficio OF. DSE/205-2025, datado del mismo día, signado por la Dra. Ana Luisa González Sánchez, Jefa de la División de Servicios Estudiantiles; que se transcribe a continuación en lo aplicable:

[...] "Con el gusto de saludarle, por este medio me permito emitir la evaluación técnica correspondiente a la **Licitación Pública Nacional 006/2025**, relativa a la adquisición de las playeras deportivas para el Medio Maratón Universitario, respecto a los proveedores que se enlistan a continuación:

**DIDESMA, S.A. DE C.V.**

3, —



*De acuerdo a la evaluación realizada, las descripciones técnicas y muestras físicas presentadas no cumple con el modelo de playera requerido de acuerdo al estilo de cuello que indica el diseño enviado. Por tal motivo no cumple con los requisitos establecidos.*

**EVENTOS ESPORTIVA, S.A.S. DE C.V.**

*De acuerdo con la evaluación realizada, las descripciones técnicas y las muestras físicas presentadas, cumplen con todos los requisitos establecidos.*

**PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S. A. DE C.V.**

*De acuerdo con la evaluación realizada, tanto en las descripciones técnicas como la muestra física presentada, se identificaron acabados que no cumplen con los requisitos establecidos, específicamente costuras expuestas y con un acabado fruncido que pueden causar fricción o incomodidad al corredor. Por lo anterior dicha propuesta no se considera viable técnicamente.*

**PROVEEDORA POTOSINA ORTRISA, S.A. DE C.V.**

*De acuerdo a la evaluación realizada, las descripciones técnicas y muestra física presentada, no cumple con los requisitos establecidos, debido a que los acabados presentan costuras expuestas y con acabado fruncido que pueden causar fricción al corredor, además que la tela resulta excesivamente traslucida. Por lo anterior, la propuesta no es técnicamente viable.*

**KEUKA MÉXICO S.A. DE C.V.**

*De acuerdo a la evaluación realizada, tanto las descripciones técnicas y las muestras físicas presentadas, cumple con todos los requisitos establecidos. [...]"*

Del dictamen técnico arriba transcrito se desprende lo siguiente:

En referencia a la propuesta técnica de la empresa **DIDESMA, S.A. DE C.V.** "no cumple con el modelo de playera requerido de acuerdo al estilo de cuello que indica el diseño enviado. Por tal motivo no cumple con los requisitos establecidos." De acuerdo al argumento aquí reproducido, y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria, denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el Apartado 5 de esta Convocatoria y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones" la empresa en comento queda descalificada del presente procedimiento.

Respecto a la propuesta técnica de la empresa **PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S. A. DE C.V.** no cumple, como se dispone en el Dictamen Técnico emitido por la División de Servicios Estudiantiles: "De acuerdo con la evaluación realizada, tanto en las descripciones técnicas como la muestra física presentada, se identificaron acabados que no cumplen con los requisitos establecidos, específicamente costuras expuestas y con un acabado fruncido que pueden causar fricción o incomodidad al corredor. Por lo anterior dicha propuesta no se considera viable técnicamente". Por ende, de conformidad al argumento vertido por el Área requirente que ha quedado transcrito, y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria, denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el Apartado 5 de esta Convocatoria y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones" la empresa en comento queda descalificada del presente procedimiento.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 3.]*

Referente a la propuesta técnica de la empresa **PROVEEDORA POTOSINA ORTRISA, S.A. DE C.V.** no cumple, como se hace constar en el Dictamen Técnico emitido por el Área Requirente: *"De acuerdo a la evaluación realizada, las descripciones técnicas y muestra física presentada, no cumple con los requisitos establecidos, debido a que los acabados presentan costuras expuestas y con acabado fruncido que pueden causar fricción al corredor, además que la tela resulta excesivamente traslucida. Por lo anterior, la propuesta no es técnicamente viable."* Motivos por los cuales y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria, denominado **"CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN"**. *"Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el Apartado 5 de esta Convocatoria y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones"* la empresa en comento queda descalificada del presente procedimiento.

En éste orden de ideas, como ha quedado fundado y motivado, y en cumplimiento al numeral 1 del **"APARTADO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN"** de la Convocatoria; dispone: *"Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará el método de evaluación binario."*

La propuesta que cubre satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron establecidos, habiéndolo garantizado el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertaron las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada. Y que siendo el motivo de la presente Licitación la adquisición de **"PLAYERAS DEPORTIVAS"**, habiendo este Comité analizado la información para determinar si los costos ofertados son competitivos y de mercado, este Comité, conforme a las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar, el contrato a la siguiente empresa:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
1 (Única)	KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,760,880.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

Se convoca al representante legal y/o apoderado de la persona moral **KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.** para que el próximo **27 veintisiete de agosto de 2025**, a las 13:00 trece horas se presente al **Departamento de Normatividad** de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en el primer piso de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en **Cordillera de los Alpes**, esquina con calle **Villa de la Paz**, Colonia **Villas del Pedregal C.P. 78218**, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, para formalizar el contrato respectivo.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del instrumento jurídico.

Siendo las 15:00 quince horas del día de la fecha se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en ella intervienen.

M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCÍA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. GABRIEL RODRIGUEZ MAGDALENO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

M.A.P. KARLA FRANCISCA PANTOJA BANDA  
TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL

C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS

LIC. GERMÁN FEDERICO PEDROZA GAITÁN  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE DE LA ABOGADA GENERAL.

**EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE:**

DRA: ANA LUISA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS  
ESTUDIANTILES

M.A. SANDRA ANGÉLICA DEL VALLE CUEVAS  
ADMINISTRADORA DE LA DIVISIÓN DE  
SERVICIOS ESTUDIANTILES